| EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A.E.S.P. | ESTUDIO DE CONVENIENCIA<br>Acuerdo No. 003 DE 2009.<br>(ESTATUTO DE CONTRATACIÓN) | FECHA ESTUDIO:<br>26/06/2023 |
|---|---|---|
| **1. INFORMACION GENERAL** | | |
| **PROCESO DE CONTRATACION:**<br>PRESTACION DE SERVICIOS | **BASE LEGAL:** LEY 142 DE 1994 ART. 31 (Modificado por el art 3 de la Ley 689 de 2001), LEY 1150 DE 2007 ART. 13 | |
| **OBJETO** | **PRESTAR EL SERVICIO DE SOFTWARE BAJO LA MODALIDAD SAAS (SOFTWARE COMO SERVICIO) PARA FORTALECER LOS PROCESOS COMERCIALES Y FINANCIEROS DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P.** | |
| **CODIGO UNSPSC** | 43231508-43231511-43231601-43231602 | |
| **IMPUTACION PRESUPUESTAL** | 2.4.5.01.04 - 4031 NUEVOS USUARIOS<br>2.4.5.01.04 - 4045 PROGRAMA CORTES Y RECONECCION<br>2.4.5.01.03 - 4062 PROGRAMAS FACTURACION<br>2.4.5.01.04 - 4043 PROGRAMA REDUCCION DE PERDIDAS | |
| **FUENTE RECURSO** | LA MESA 7001 ACUEDUCTO --- ANAPOIMA 8001 ACUEDUCTO<br>LA MESA 7001 ALCANTARILLADO --- ANAPOIMA 8001 ALCANTARILLADO<br>LA MESA 7001 ASEO | |
| **DEPENDENCIA SOLICITANTE**<br>DIRECCION COMERCIAL | **RESPONSABLE**<br>ROBINSON MORA SALINAS<br>**CARGO**<br>DIRECTOR COMERCIAL | |
| **2. ASPECTOS LEGALES, DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION** | | |

**2.1 ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

La Constitución Política de Colombia prevé en el "ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)"

Adicionalmente, estipula el "ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)"

De igual forma, el artículo 334 constitucional radica en cabeza del Estado la prestación de los servicios públicos, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.

La Ley 142 de 1994 contempla todas las obligaciones que corresponden a las Empresas que prestan en el Estado Colombiano los servicios públicos domiciliarios, cuyos objetivos fueron sintetizados en la sentencia C-389 de 2002, de la siguiente manera:

*"En uso de la facultad que la Carta Política le confirió al Congreso de la República para reglamentar la prestación de los servicios públicos domiciliarios se expidió la Ley 142 del 11 de julio de 1994, que con base en lo dispuesto en los artículos 334, 336 y 365 a 370 Superiores, desarrolló los fines sociales de la intervención del Estado en la prestación de estos servicios para alcanzar los siguientes objetivos: garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios; ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios; atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico; prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan: prestación eficiente; libertad de competencia y no utilización abusiva de la posición dominante; obtención de economías de escala comprobables; mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación; establecer un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad"*

En el artículo 31 de la Ley de servicios públicos previo cual sería el régimen de contratación de las empresas de servicios públicos domiciliarios cuando estableció lo siguiente:

***"ARTÍCULO 31. Concordancia con el Estatuto General de la Contratación Pública.*** *Modificado por el art. 3 de la Ley 689 de 2001. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta Ley, y que tengan por objeto la prestación de esos servicios, se regirán por el parágrafo 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y por la presente Ley, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa.*

*Las comisiones de regulación podrán hacer obligatoria la inclusión, en ciertos tipos de contratos de cualquier empresa de servicios públicos, de cláusulas exorbitantes y podrán facultar, previa consulta expresa, que se incluyan en los demás. Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y los actos en los que se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa."*

Por su parte la Ley 80 de 1993 en el parágrafo 1 del artículo 32, al cual nos dirige la misma Ley 142 de 1994 establece *que "Los Contratos que celebren los Establecimientos de Crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades."*

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 13 estableció los principios contractuales de las entidades que no se encuentran sometidas al Estatuto de Contratación, los cuales indicó de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*

*En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual.*

*A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se establecerá un periodo de transición de seis (6) meses, para que las entidades den cumplimiento efectivo a lo aquí establecido."*

## 2.2 PRESUPUESTO Y PLAN DE NEGOCIOS

El presente Estudio de Conveniencia, tiene como objetivo desarrollar el Presupuesto y Plan de Negocios Aprobado para la vigencia 2023 por parte de la Junta Directiva conforme al numeral 4 del artículo 47 de los Estatutos de la Empresa (Escritura Publica No. 3027 del 21 de noviembre de 2011, Notaria Única del Círculo de La Mesa)

## 2.3 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P., es el ente prestador del Servicio Público de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio de La Mesa y, Acueducto y Alcantarillado en el municipio de Anapoima Cundinamarca, regulada por la Ley 142 de 1994 y de naturaleza oficial, constituida como sociedad por acciones, con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestal y, de acuerdo al acta del día 18 de Diciembre de 2014 de la Asamblea General de Accionistas de La sociedad, donde se aprobó el nuevo organigrama de la Empresa, determinándose los cargos que serían incluidos en la planta. LA ERAT cuenta con tres áreas de operación: a) Dirección Administrativa y Financiera, b) Dirección Comercial, y, c) Dirección Operativa. Siendo el propósito principal de la Dirección Comercial de la empresa:

*"Planear, organizar, integrar, dirigir, y controlar las actividades comerciales relacionadas con los procesos de facturación de la Empresa, coordinando sus funciones con la Gerencia General y las demás Áreas".*

Actualmente la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A E.S.P., ha adquirido el licenciamiento de un nuevo software que ha integrado los módulos financieros, presupuestales, de nomina y comerciales, esto con el fin de fortalecer cada uno de los procesos que desde sus competencias corresponde; El nuevo software implementado que en este caso y de acuerdo a un proceso de selección se denomina AMERIKA TIS , trae consigo mejores herramientas que buscan mejorar la calidad de la información obtenida, así como a su vez, busca ofrecer mayor seguridad en la información dispuesta e innovación en los procesos realizados.

Es de aclarar, que la migración de la base de datos al nuevo software AMERIKA TIS, no contempla los servicios pos-integración, los cuales incluyen servicios de soporte, asesoría y capacitación, así como el alquiler de los hosting o datacenter, en donde reposa toda la información de la empresa y que dicha información debe ser custodiada con el fin de preservar la integridad y seguridad de la misma, estas actividades deben realizarse de manera continua de acuerdo a los requerimientos y necesidades de cada una de las áreas comprometidas de la empresa.

En relación con la continuidad del prestador del servicio, es meritorio señalar que para el primer semestre del año 2023 y previo a un proceso de selección, se opto por contratar con la empresa AMERIKA TIS, quienes con ellos se realizo el traslado de la información de los 18.000 suscriptores desde el software HASS al nuevo aplicativo y por ende todo lo que sea de norma debe ser desarrollado por este Software.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta la necesidad de actualizar y mantener los diferentes aplicativos de la entidad en armonización con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios, estructuras tarifarias aprobadas para el cobro de los servicios y las características tecnológicas con las que cuenta la Entidad de tal manera que los procesos se mantengan.

Otro elemento comprende el servicio de mantenimiento del soporte el cual puede ser telefónico o remoto a través de diferentes medios.

En consecuencia, se hace necesario y conveniente que la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P., realice la contratación para el cumplimiento del objeto **PRESTAR EL SERVICIO DE SOFTWARE BAJO LA MODALIDAD SAAS (SOFTWARE COMO SERVICIO) PARA FORTALECER LOS PROCESOS COMERCIALES Y FINANCIEROS DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P.**

**MOTIVOS Y RAZONES QUE JUSTIFICAN LA NECESIDAD DE ACUDIR A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN,**

Frente a la justificación de la modalidad de contratación directa para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece de forma categórica y clara que:

"La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)."

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, dispone que:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutare! objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate."

Además, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 estableció las condiciones específicas para la contratación de prestación de servicios, precisando que ésta solo se podrá realizar: "[cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán", aclarando al respecto la misma norma en cita que este requisito se suple en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1) Cuando de acuerdo con los manuales específicos no existe en la planta de personal ninguna persona que pueda desarrollar la actividad requerida,

2) Cuando el desarrollo de la actividad a contratar requiera de un grado de especialización que implique la contratación del servicio, o

3) cuando aun existiendo en la planta personas que puedan cumplir la labor requerida este resulte insuficiente.

4) Que en lo que corresponde al plazo de ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión —sin distinción de que los recursos provengan de funcionamiento o de inversión— el legislador estableció en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993 que estos: "[s]e celebrarán por e/término estrictamente indispensable".

En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificado en los estudios y documentos precontractuales.

Que la planta de personal de la Empresa Regional Aguas del Tequendama SA ESP desde su entrada en operación en el año 2009 cuenta con una planta de personal de 68 trabajadores la cual resulta insuficiente para cumplir con sus objetivos.

Que el pasado 29 de diciembre de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública expidió la circula Conjunta No 100-005 de 2022 en la que impartió lineamientos dentro del plan de formalización del empleo público en equidad – vigencia a2023 a las entidades del sector central y descentralizada de la rama ejecutiva del poder publica así cono a las entidades territoriales e insta a celebrar contratos de prestación de servicios por el termino de cuatro (4) meses
Plazo dentro del cual las entidades de la rama ejecutiva deben elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misional ya administrativas que se requieran.

Que frente a dicha circular el Ministerio de trabajo expidió el pasado 6 de enero de 2023 la circular externa en la que estableció LINEAMIENTOS para la APLICACIÓN DE LA CIRCULAR CONJUNTA NO. 100-005 DE 2022 EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. así:

**PLAZOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

En relación con el plazo de los contratos de prestación de servicios, el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, en su comunicación de fecha 4 de enero de 2023, manifestó: "(...) (v) por supuesto, como usted bien lo afirma, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de ley 80 de 1993 se podrán celebrar hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta la fecha que el órgano, organismo o entidad lo requiera, no así los que no se

ajusten a dicho parámetro legal, pues estos se deben celebrar por un término de cuatro (4) meses, tiempo este durante el cual se crearán las plantas temporales que suplan las necesidades misionales y administrativas causantes de la precariedad del empleo público; (vi) otra de las modalidades de formalización laboral, es la adecuada provisión de los cargos vacantes en las plantas de personal, por lo que esta será el primer ejercicio efectivo que realizarán los destinatarios de la Circular conjunta. (...)" En ese sentido, la Circular Conjunta No. 01 de 2023, emitida por Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, estableció que "(...) de manera excepcional, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos con plazos mayores al antes indicado (...)".

De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta.

Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así:

1. Experticia o conocimiento especializado. "(...) 6.1 (...) en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los 4 meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva (...)".

2. Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. "(...) 6.2 (...) En atención a lo manifestado por la Corte Constitucional SU049 del 2 de febrero de 2017, en aras de garantizar la estabilidad ocupacional reforzada de aquellas personas que se encuentran en estado de gestación, en licencia de paternidad o maternidad, personas que se encuentran con limitación en la salud, entre otros, las entidades estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por un término de duración mayor a los 4 meses previstos en el numeral 3 de la circular conjunta 100-005-2022, siempre que la necesidad del servicio que origine la contratación lo amerite. (...)"

3. Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión. "(...) 6.3 (...) El plazo inicial máximo de cuatro (4) meses no aplicará a: (...) i.

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren con personas jurídicas de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que la circular conjunta 100-005-2022, tiene como fin la formalización del empleo con personas naturales. ii. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo de correspondiente proyecto. (...)."

Que de conformidad con la *Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022 y lo señalado en la Circular Conjunta 100-005-2022*, expedida por el DAFP y la ESAP, y Circular Conjunta No. 001 de enero 5 de 2023, expedida por el DAFP y Colombia Compra Eficiente, la administración celebró contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con un término de duración de cuatro (04) meses.

Que el numeral 5 de la segunda de las circulares menciona: En concordancia con lo establecido en el numeral anterior, para la vigencia 2023 las Entidades Estatales destinarias de la presente circular podrán suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentran justificados en las razones antes explicadas, en principio, por plazos que no superen los cuatro meses (4) señalados en el numeral 3 de la Circular Conjunta 100-008-2022. **Esto sin perjuicio de las eventuales adiciones o la suscripción de los nuevos contratos que se requieran para garantizar la permanencia y la continuidad de la prestación del servicio, si dentro del plazo señalado no se concreta la provisión de las mencionadas plantas temporales o la reforma de la estructura organizacional interna correspondiente.** (negrilla fuera de texto).

Que igualmente, ante la inminente terminación de los plazos de los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión suscritos por 4 meses, y a que a la fecha no fue posible agotar el procedimiento previsto en la ley para la vinculación de nuevo personal de planta y al encontrarnos a punto de entrar en periodo de Ley de Garantías Electorales, la cual restringe la modificación de las plantas de personal; se hace necesario realizar nuevos contratos de prestación de servicios con las restricciones anteriormente referidas, para el cumplimiento de las obligaciones de ejecución del Presupuesto y del Plan de Negocios Aprobado por parte de la Junta Directiva conforme al numeral 4 del artículo 47 de los Estatutos de la Empresa (Escritura Publica No. 3027 del 21 de noviembre de 2011, Notaria Única del Círculo de La Mesa), para la vigencia 2023.

La vigencia del contrato a realizar es temporal y, por lo tanto, su duración es por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, durante el cual el contratista debe mantener autonomía e independencia en la ejecución de su labor cumpliendo los lineamientos legales, reglamentarios que en materia contractual deba utilizar la entidad.

Atendiendo lo precedente y teniendo igualmente en cuenta las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios tales como – **1)** Experticia o conocimiento especializado. "(...) 6.1 – **2)** Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. "(...) 6.2 (...) - **3)** Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión. "(...) 6.3 (...), la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P. agotará los procesos de contratación respectivos.

La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P, a la fecha cuenta con los recursos necesarios para garantizar la contratación cuyo objeto sería **"PRESTAR EL SERVICIO DE SOFTWARE BAJO LA MODALIDAD SAAS (SOFTWARE COMO SERVICIO) PARA FORTALECER LOS PROCESOS COMERCIALES Y FINANCIEROS DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P.".** en el presupuesto de la vigencia de 2023.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

### 3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

**"PRESTAR EL SERVICIO DE SOFTWARE BAJO LA MODALIDAD SAAS (SOFTWARE COMO SERVICIO) PARA FORTALECER LOS PROCESOS COMERCIALES Y FINANCIEROS DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P."**

**3.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

Municipio de La Mesa y Anapoima Cundinamarca.

**3.3 FORMA DE PAGO:** La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P, cancelará el valor del contrato en **SEIS (06)** pagos mensuales desde el primero (01) de julio hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2023, por un valor de **SEIS MILLONES SEICIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS ($6.686.134) MCTE** de conformidad con la cuenta de cobro o factura presentada por el contratista, de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y acompañada de los siguientes documentos:

a. Cuenta de cobro o factura presentada de Conformidad con el Estatuto Tributario
b. Informes de ejecución del contratista persona natural y persona jurídica.
c. Acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral.
d. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

**NOTA 1**: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

**NOTA 2**: La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P, no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. Las formas de pago diferentes que presenten los oferentes no serán consideradas por La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P. Para el pago el contratista persona jurídica deberá acreditar que se encuentre al día en sus pagos a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

**NOTA 3**: Para el último pago es necesario suscribir el acta de liquidación, la cual deberá estar acompañada de los requisitos anteriores.

**3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El plazo de ejecución será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del acta de inicio del contrato.

**3.5 MODALIDAD:** Prestación de servicios

**3.6 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista realizara las siguientes actividades:
El Contratista deberá

1. Prestar el servicio correspondiente a los aplicativos (Modulos) suministrados, garantizando a su vez el mantenimiento y ajustes necesarios para su adecuado funcionamiento y acceso por parte de los colaboradores de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.

2. Realizar el soporte, mantenimiento y actualización que se considere necesario a la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. de los módulos comercial, financiero y administrativo, aplicativo de lecturas, facturación electrónica, nomina electrónica portal de pagos web.
3. Garantizar el acceso y la estabilidad de la plataforma AMERIKA y ANTARES por parte de los usuarios del sistema para realizar los diferentes tramites y procedimientos.
4. Poner a disposición por su propia cuenta y riesgo, el personal idóneo requerido para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual.
5. Mantener la reserva y confidencialidad de la información suministrada en el desarrollo del objeto del contrato.
6. Cualquier eventualidad asociada al desarrollo del objeto contractual deberá ser informada al supervisor del contrato, indicando el siniestro o suceso y la medida correctiva.
7. Garantizar el cumplimiento de las copias de seguridad y respaldo con el fin de salvaguardar la información suministrada y hospedada en los hostings de propiedad de AMERIKA TIS
8. Notificar con antelación a La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. los eventos en los que se requieran realizar mantenimientos, bien sea de manera telefónica o vía mail
9. Las demás que se relacionen o requieren por la empresa para el cumplimiento del objeto.

**3.7 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República.
2. Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
3. Presentar los informes de actividades y documentación requerida para el trámite de los pagos acordados en el contrato dentro de los tres (3) días siguientes al periodo de ejecución mensual.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
5. Cumplir las metas del Contrato.
6. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales y cumplir con el pago a dicho Sistema General de Seguridad Social (artículo 23 Ley 1150 de 2007), durante la vigencia del contrato.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Empresa en el momento en que sea requerido.
15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

### 3.8 OBLIGACIONES LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A.E.S.P:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales y realizar los desembolsos que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato
2. Cancelar al contratista el valor del Contrato en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor, para este caso por parte de la Dirección Comercial y/o a quien el ordenador del gasto determine.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.
5. Facilitar y proporcionar todos los medios necesarios para que el contratista pueda ejecutar las actividades objeto del presente contrato.
6. Comunicar oportunamente cualquier situación que pudiere afectar el contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones deberá informar a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato).

## 4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

### 4.1. CONDICIONES DE ALCANCE:

El presente proceso incluye el "**SOPORTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (SAAS)**", entendiéndose como soporte el servicio que consiste en la atención de dudas o preguntas de los usuarios sobre el funcionamiento del software AMERIKA cuyo procedimiento y alcance se encuentra descrito en los folios 23 a 36 del documento "PROPUESTA DEL SOFTWARE AMERIKA PARA AGUAS DEL TEQUENDAM MODALIDAD SAAS (SOFTWARE COMO SERVICIO") presentado por la Empresa AMERIKA TIS, de fecha 8 de mayo de 2023, y que hace parte integral del presente estudio.

De igual forma hace parte del alcance de las actividades exigidas en este proceso el "**SERVICIO DE HOSTING Y DATA CENTER**"

### DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO

A continuación, se detallan los porcentajes de disponibilidad de los servicios, estos porcentajes se calcularan sin tener en cuenta los tiempos de mantenimiento preventivo programados durante el mes.

- 99.10% de disponibilidad en el servidor de aplicaciones.
- 99.10% de disponibilidad en el servidor de base de datos.
- 99.10% de disponibilidad en el servicio de internet del datacenter.
- Vigilancia y monitoreo de infraestructura 7x24x365.
- Centro de Operaciones de infraestructura 7X24X365.

## ACCESO AL SISTEMA AMERIKA

El sistema Amerika estará disponible 7x24. Los procesos de copias de seguridad y respaldo son ejecutados en horario nocturno (10 pm a 2 am), por lo cual en esos lapsos de tiempo el sistema podrá presentar demora en sus procesos.

## ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO DE HOSTING

A continuación, se mencionan y describen los siguientes ANS's:

- Disponibilidad total de servicio: 99.10%. Se excluyen para el cálculo del indicador las horas invertidas en las ventanas de mantenimiento preventivo y correctivo.

| | Servicio | Máximo Tiempo de Atención | Máximo Tiempo de Solución |
|---|---|---|---|
| *Alta* | *No hay disponibilidad del sistema* | *1 hora* | *6 horas hábiles* |
| *Media* | *Lentitud del sistema, la cual no genera una interrupción definitiva del servicio* | *2 horas* | *9 horas hábiles* |
| *Baja* | *Actividades que sean planificadas* | *4 horas* | *Plan de trabajo* |

## VENTANAS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADAS

Los horarios para realizar las tareas de mantenimiento programadas serán ejecutados en horario no hábil que no afecte la operación del cliente. En caso de eventos prioritarios, serán notificados al cliente para su aprobación en horario hábil.

Tipo de mantenimientos programados:

- Mantenimiento de estructuras, para optimización de espacios y rendimiento.
- Aplicación de parches al software.
- Aplicación de parches al sistema operativo que afecten a las bases de datos.
- Migración de infraestructura.
- Actualización de versión del software de la base de datos y/o servidores de aplicaciones. Renovaciones de equipos o Cambios de partes de hardware de los equipos seguridad y/o servidores.
- Actualización de versión de sistemas operativos de las máquinas virtuales.
- Solución a comportamientos observados en la operación de la base de datos que generan riesgos de afectar su desempeño.

## NOTIFICACINES DE VENTANAS DE MANTENIMIENTO DEL SERVICIO

Estas notificaciones serán necesarias tanto para las interrupciones planificadas como para las no planificadas. El procedimiento para cada interrupción será:

La persona encargada del servicio de soporte notificara vía email o teléfono a la persona designa por la entidad sobre la ventana de mantenimiento.

- La persona encargada del servicio de soporte mantendrá informado al cliente sobre los avances y resolución de la incidencia o ventanas de mantenimiento.

Los tipos de mantenimientos pueden ser:

**Mantenimiento programado del servicio:** Requieren una notificación con una antelación mínima de 3 días antes de que ocurra la interrupción programada.

**Mantenimiento prioritario:** Serán notificadas con una antelación de 3 horas. (Ej: Instalación de parches de seguridad, instalación de una solución de software requerida por el CLIENTE, Reinicio de servicios que sean generados degradación del servicio por aplicaciones de terceros).

**SERVICIO DE BACKUP Y CUSTODIA DEL MEDIO**

La política estándar para la realización de respaldos es la siguiente:

- Full backup Diario. Retención de 15 días.
- Full backup Semanal. Retención de 1 semana.

Los horarios en los cuales se programa el lanzamiento de los respaldos de información serán diariamente de entre las 10:00 p.m. y las 06:00 a.m.

**SERVICIO SAAS MENSUAL DEL SOFTWARE:**

| Concepto | Tarifa Mensual | Meses | Valor 1 Año |
|---|---|---|---|
| Servicio SaaS del Software Amerika:<br>✓ Módulo Comercial y Administrativo.<br>✓ Aplicativo Móvil de Lectura.<br>✓ Aplicativo Móvil de Ordenes de servicio (corte, reconexión, instalación-cambio de medidor y ordenes de trabajo).<br>✓ Módulo de nómina y nómina electrónica.<br>✓ Facturación electrónica.<br>✓ Recepción de factura electrónica.<br>✓ Portal web de consulta y pagos (integrado con Zona Pagos). | $ 6.686.134 | 6 | $ 40.116.804 |

## 4.2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá allegar los siguientes documentos:

1. Carta remitente de presentación de la propuesta debidamente firmada, con la manifestación expresa de que conoce y acepta las condiciones del Estudio de Conveniencia.
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente.
3. Certificado de Existencia y representación Legal, expedida por la Cámara de Comercio correspondiente en caso que aplique.
4. Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la contraloría general de la república, para la persona jurídica o natural.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios vigente de la procuraduría general de la nación. Para la persona jurídica o persona natural.
6. Certificado de antecedentes Judiciales
7. Certificación Sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC
8. Fotocopia del registro único tributario RUT (actualizado).
9. Declaración de Renta
10. Certificado de cumplimiento de obligaciones con los sistemas de Seguridad Social Integral y Aportes en los términos de ley.
11. Constancias y certificaciones de formación académica.
12. Certificaciones de Experiencia.
13. Antecedentes disciplinarios expedida por la entidad que vigila la profesión (Copnia- Consejo p. etc.) en caso que aplique.
14. Documento que acredite la situación militar menores 50 años.
15. Certificación cuenta Bancaria.
16. Declaración de Ley 2013 de 2019 (conflicto de interés)
17. Formato pacto de transparencia
18. El proponente NO deberá hallarse incurso en inhabilidades, o incompatibilidades de que trata los Arts.127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado por la firma de la propuesta y del contrato.

## 4.3. PERFIL

La persona natural o jurídica deberá acreditar un tiempo mínimo DOS (02) AÑOS de constitución y participación activa dentro del mercado, lo cual se demuestra con el documento idóneo de su constitución, el objeto social y pruebas de su activa participación dentro de la realidad comercial actual.

## 4.4. EXPERIENCIA

El proponente acreditará como mínimo haber realizado uno o más contratos con entidades públicas o empresas privadas, prestadoras de servicios públicos en el que el software opere con más de 50.000 suscriptores incluyendo los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, cuyo objeto sea igual o similar y/o actividades relacionadas con el presente proceso

que sumados superen el presupuesto oficial de este estudio, lo cual se verificara mediante el aporte de máximo dos certificaciones o actas de liquidación de dichos contratos.

**4.5. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**

Acuerdo No. 003 de 2009 - Estatuto de contratación de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.. LEY 142 de 1994 Art. 31 (Modificado por el art 3 de la Ley 689 de 2001), LEY 1150 de 2007 art. 13

**5. ANALISIS DEL SECTOR Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO**

**5.1 Valor Estimado del Contrato: CUARENTA MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS ($ 40.116.804) M/CTE**, con cargo al presupuesto de La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P vigencia fiscal 2023.

**5.2. Justificación Del Valor Del Presupuesto:**

Teniendo en cuenta el objeto del presente estudio, se requiere contratar la **"PRESTACION DEL SERVICIO DE SOFTWARE BAJO LA MODALIDAD SAAS (SOFTWARE COMO SERVICIO)PARA FORTALECER LOS PROCESOS COMERCIALES Y FINANCIEROS DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P."** para brindar seguridad a la ciudadana de los Municipios de La Mesa y Anapoima, se cuenta con una cotización, optando como precio estimado del presupuesto OFICIAL y acorde a las condiciones técnicas exigidas en presente estudio de conveniencia y los valores del mercado

**5.3 Variables para calcular el presupuesto:** El análisis que soporta el valor estimado del contrato, se realizó teniendo en cuenta el valor de cada uno de los elementos requeridos por la entidad, así como el análisis de las contrataciones previas realizado con de la entidad

**5.4 Análisis de la Demanda**

Es preciso indicar que, inicialmente la información de La ERAT, fue suministrada a la empresa AMERIKA TECNOLOGIAS Y SERVICIOS S.A.S., quien es el dueño de los derechos de autor del software y quien es el responsable directo de realizar los ajustes, mantenimientos, capacitaciones y demás relacionadas con el optimo funcionamiento del aplicativo, es por ello, que no se realizaron cotizaciones para el presente estudio salvo en la propuesta económica para fijar el valor del contrato.

| EMPRESA | VALOR |
|---|---|
| AMERIKA TECNOLOGIAS Y SERVICIOS S.A.S. | $ 40.116.804 |

**6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato a celebrar entre La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P y el proponente seleccionado será **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

## 7. ANALISIS DEL SECTOR Y JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO

La comercialización de bienes y servicios en la actualidad es un mercado de amplia demanda y diversidad de oferentes, y la función de La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P es lograr la satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas de la población que así lo requiere, motivo por el cual se debe acudir a personas de carácter privado para colaborar en la satisfacción de tales necesidades, al tiempo que dinamiza la economía del país.

Motivo por el cual y con el fin de llegar a la mayor población posible en concordancia con el principio de publicidad y transparencia, La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P requiere contratar la prestación del servicio objeto del presente estudio.

### 7.1 Aspectos Legales

La reglamentación de bienes y servicios se encuentran reguladas y apoyadas por una serie de normativas a nivel nacional para ello se citan algunas de ellas a continuación:

LEY 142 DE 1994 ART. 31 (Modificado por el art 3 de la Ley 689 de 2001), LEY 1150 DE 2007 ART. 13

### 7.2 Variables para Calcular el Presupuesto:

El análisis que soporta el valor estimado del contrato, se realizó teniendo en cuenta el valor de cada uno de los elementos requeridos por la entidad contenidos en la ficha técnica, así como el estudio de mercado realizado con base en los requerimientos de la entidad. Se tuvieron en cuenta entre otras las siguientes variables:

Lugar de ejecución
Costos directos
Impuestos
Plazo de ejecución
Costos indirectos

### 7.3 Análisis de la Demanda

**7.3.1. Adquisiciones previas de la entidad estatal:** La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P ha realizado en los últimos años, algunas contrataciones similares como las que se relacionan a continuación.

| AÑO | SERVICIOS CONTRATADOS | VALOR |
|---|---|---|
| 2022 | PRESTAR EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN CAPACITACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE AL SOFTWARE HAS SQL INSTALADO EN LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. | $ 32.701.751 |
| 2021 | PRESTAR EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN CAPACITACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE AL SOFTWARE HAS SQL INSTALADO EN LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. | $ 30.335.001 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | 2020 | PRESTAR EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN CAPACITACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE AL SOFTWARE HAS SQL INSTALADO EN LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. | $ 28.890.477 | |

**7.4 Análisis de la Oferta**

La normatividad y reglamentaciones sobre contratación pública, permite que las empresas puedan competir en igualdad de condiciones para la oferta de bienes y servicios a entidades del Estado.

Es necesario agotar los procedimientos de selección, teniendo en cuenta que, a pesar de ser entidad estatal, las necesidades no son homogéneas en todas las localidades, motivo por el cual, la contratación se debe hacer a través de los mecanismos dispuestos para ello, de acuerdo con el presupuesto y los lineamientos que se establezcan para el cumplimiento de objeto.

## 7. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por La Empresa, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento, según el caso.

**Definición de Riesgo:**

La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación del servicio a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, LA EMPRESA no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

**Distribución de Riesgos:**

A continuación, relacionamos los posibles riesgos que se puedan presentar en la contratación a realizar, con su probabilidad de ocurrencia, sus acciones y nivel de riesgo, así:

| Riesgo | Probabilidad de Ocurrencia | Acciones | Nivel de Riesgo |
|---|---|---|---|
| Falta de idoneidad del personal para la ejecución de las actividades. | Baja (X) | Verificar la idoneidad del personal que realizará los trabajos. | Baja (X) |
| | Media | | Media |
| | Alta | | Alta |

**Clasificación de Riesgos:**

Los siguientes son los riesgos para el presente proceso:

| Tipo de Riesgo | Descripción del Riesgo | Probabilidad de Ocurrencia | Tasación | Asignación |
|---|---|---|---|---|
| Económicos | Errores del contratista que generen perjuicio para la entidad, en la ejecución de las actividades del contrato. | Bajo (0.1) | (0.1/1000) x valor contrato | Contratista |
| Operativos | Alteración del deber de sigilo profesional y custodia de la información. | Medio (0.2) | (0.2./1000) x valor contrato | Contratista |
| | Inadecuado manejo de la información suministrada por la entidad | Medio (0.2) | (0.2/1000) x valor contrato | Contratista |
| | Daños en materiales, bases de datos y demás insumos relacionados con el ciclo operativo que le sean entregados al contratista en perfectas condiciones para su custodia y cuidado. | Medio (0.2) | (0.2/1000) x valor contrato | Contratista |
| Sociopolíticos | Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que interrumpan las actividades o impidan la ejecución del contrato. | Bajo (0.1) | 0.2/1000 x valor contrato | La Empresa |
| Hechos de las cosas | Daño de los equipos y sus componentes, por razones técnicas. | Bajo (0.1) | 0.2/1000 x valor contrato | La Empresa |

## 9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P respaldará el contrato que se llegase a celebrar con cargo a los recursos del presupuesto de la vigencia 2023, según CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. **2023000357 junio 1 de 2023** expedida por el área de Tesorería que hace parte integral del presente estudio de conveniencia.

## 10. GARANTÍAS

Acorde a la modalidad del contrato y conforme a lo establecido en el acuerdo No. 003 de 2009, estatuto de contratación de la Empresa, requiere garantía a favor de la Empresa, la cual puede consistir en póliza de seguros o garantía bancaria,

expedida por entidades debidamente autorizadas para funcionar en el país. Dicha garantía debe amparar: **1. CUMPLIMIENTO** del contrato, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo, con una vigencia igual a la ejecución de este y cuatro (4) meses más; **2. CALIDAD DEL SERVICIO**, por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total estimado del presente contrato con una vigencia igual a la ejecución de este y cuatro (4) meses más.

Con este estudio de conveniencia, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, de donde resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha en la entidad y el cumplimiento efectivo de sus fines.

Robinson Mora

**Nombre: ROBINSON MORA SALINAS**
**Cargo:** Director Comercial.

| | Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Robinson Mora Salinas | Director Comercial | Robinson Mora |
| Reviso | Angélica Maria Cotrino Osuna | Asesora Jurídica - Contratista | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o tecnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente. | | | |